**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACION ABREVIADA N° 21 / 2021**

**Inciso 16**

* **Costo del Pliego: sin costo**
* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**1.1.- Contratación de Servicios Médicos, para la realización de hasta 200 dictámenes anuales para el ejercicio 2022, conforme al artículo 12 de la ley 16104 en la redacción dada por el artículo 32 de la ley19924, a los efectos de determinar la pertinencia o no del envío al funcionario a Junta de Médica de ASSE, realizados por un profesional médico general.**

* La prestación del mismo se verificará en los funcionarios del Poder Judicial del Departamento de Montevideo y zona metropolitana (hasta 50 Km de la ciudad de Montevideo, Ciudad de la Costa, Pando, Las Piedras, Ciudad del Plata, etc).
* Debe de contar con consultorio médico donde se brinde el servicio contratado para que evalúe el funcionario.
* Los dictámenes médicos se solicitarán a demanda y necesidad del Poder Judicial, contando el prestador del servicio con un plazo de 5 días hábiles para realizar el dictamen, a contar desde el día siguiente a la cita con el funcionario judicial
* Se deberá indicar la nómina de Profesionales Médicos afectados a la prestación del servicio.
* No se considerarán las ofertas de empresas de las que surja sanción en el RUPE, de cualquier naturaleza y comunicadas por cualquier organismo a dicho Registro, dentro de los últimos 5 años.
* Al momento de la firma del correspondiente contrato que se dirá y cada vez que lo solicite, podrá la Administración solicitar a la empresa adjudicataria la presentación de la documentación a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Leyes 18.098, 18.099, concordantes y modificativas.
* Los adjudicatarios suscribirán oportunamente contrato ante los Servicios Notariales de la DIJUN del Poder Judicial.
* El adjudicatario coordinará con el Sector Sumarios la recepción de pedidos y envíos de dictámenes en el plazo indicado up supra, a través del correo: dpto\_sumarios@poderjudicial.gub.uy
* Las coordinaciones de las citas estarán a cargo del Poder Judicial.

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: Soriano 1210, Montevideo.

Horario de atención: 13:00 a 18:00 hrs.

Teléfonos: 29021359 / 1907 Int. 4554 / 29021488 (fax)

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **2 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

Las respuestas a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del Sistema de Compras Estatales (SICE/Aclaraciones) y publicadas en el sitio web de compras estatales

**Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza. **Se deberá cotizar el costo unitario de cada Dictamen Médico.**

**Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION**.

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** (art. 2) **por alguno por alguno de los siguientes medios**:

* correo electrónico,
* fax
* en línea en el sistema SICE (art. 63 inc. 5 del TOCAF).

Se exhorta a **utilizar un único medio** de los ofrecidos. En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al adjunto

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE, deberá **adjuntarse archivo con la oferta económica escaneada, firmada** por representante y/o apoderado validado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en caso de encontrarse la firma pendiente de validación se le otorgará un plazo de dos días hábiles a los efectos de su subsanación.

Se exhorta a no incorporar documentación que no fuera solicitada. A vía de ejemplo, referencias personales, antecedentes, etc.

**La empresa debe encontrarse en estado “activo” en RUPE.**

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**.

Junto a su cotización los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura

* **Nómina de Profesionales Médicos afectados a la prestación del servicio.**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de la referida documentación en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un **plazo de dos días hábiles** para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

1. **Fecha: 1º de Noviembre de 2021.-**
2. **Hora: 15:00 hs.**

**Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS**

En atención a la emergencia sanitaria y siguiendo las recomendaciones de las autoridades nacionales para la prevención de la propagación del COVID-19, el **ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL**.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas, contarán con un plazo de 3 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**No inferior a 90 días**, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración antes de la notificación de la adjudicación de la misma, manifestando su decisión de retirar la oferta.

**Art. 11.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Conforme al Artículo 12 de la ley 16.104.** “ Las licencias por enfermedad, cualquiera sea su modalidad, que superen los treinta días en un período de doce meses o los cincuenta días en un período de veinticuatro meses deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales….” Conforme a la redacción dada por el art.32 de ley 19.924

**Se realizarán los dictámenes que se soliciten por el Poder Judicial por profesional médico general.**

**Art. 12.- INFORMACIÓN DE DICTAMENES.**

La empresa adjudicataria deberá **brindar a la Sub Dirección General de los Servicios Administrativos (cita en Soriano 1152)** del Poder Judicial, una **información cada 15 días de las dictámenes realizados**, indicando necesariamente nombres y apellidos del funcionario, número de cobro, y si está en condiciones para el desempeño de sus tareas o corresponde que se le solicite una Junta Médica de ASSE

**Art. 13.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

**Sub Dirección General de los Servicio Administrativos** supervisará la prestación del Servicio y efectuará los controles que estime pertinentes, conformado los servicios prestados.

**Art. 14.- PLAZO DEL CONTRATO**.

El plazo será **desde el 1º de enero de 2022 o desde la notificación de la resolución de adjudicación si fuese posterior a dicha a fecha, hasta al 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogarse automáticamente por dos períodos anuales consecutivos.**

Las prórrogas serán automáticas por hasta el período establecido en el presente artículo, a partirde su vencimiento inicial o sus prórrogas en su caso, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de la fecha de los vencimientos respectivos.

 El Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 15.- AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios se ajustarán anualmente por el índice los precios al consumo. El primer reajuste operará con posterioridad al 1 de enero de 2023 y así con las respectivas prorrogas

**Art. 16.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados **en días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente pliego o en la legislación vigente.

**Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

El criterio de ponderación el siguiente:

* Precio. Se ponderará el monto unitarios de cada Dictamen**- 70%** (Aplicando la siguiente formula 70\* precio de la oferta más baja /precio de la oferta que se está evaluando)
* Antigüedad en el ramo de servicios médicos **30%** que se verificará en el RUPE y se computará de la siguiente forma:

De 0 a 7 años: 10%

De 8 a 15 años: 20%

De más de 15 años: 30%

**Art. 18.- ADJUDICACION**.

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y los criterios establecidos en el Pliego y **se adjudicará a una sola empresa**

**Art. 19.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

Una vez dictada la resolución de adjudicación e intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República será notificada a la empresa y constituirá a todos los efectos legales el perfeccionamiento del contrato correspondiente, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se podrá solicitar la suscripción del contrato ante los Servicios Notariales del Poder Judicial.

**Art. 20.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar un plazo mínimo de crédito de 60 días, luego de haberse presentado la factura debidamente conformada en el Departamento de Gastos de División Planificación y Ejecución Presupuestal**.**

**Art. 21.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle San José 1132 – 2do. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

 Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

 Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

**Art. 22.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la **existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro**.

**Art. 23.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 24.- DECLARACIÓN.**

La sola presentación de cotización se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

**Art. 25.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, **se interpretará en el sentido más favorable a ésta**.